



NOTARIA  
VIGESIMA OCTAVA  
Dr Juan del Pozo  
NOTARIO  
ABOGADO  
Quito - Ecuador -

N.R.

**NOTARIA VIGESIMA OCTAVA**  
DR. JUAN DEL POZO  
NOTARIO-ABOGADO

1		
2		
3		
4		
5		
6	ESCRITURA DE AUMENTO DE	En la ciudad de San
7	CAPITAL, REFORMA DEL OB-	Francisco de Quito,
8	JETO SOCIAL Y REFORMA Y	Capital de la Repú
9	CODIFICACION DE LOS ESTA	blica del Ecuador,
10	TUTOS DE LA COMPAÑIA " QUI	hoy día Martes tre-
11	MICA ARISTON ECUADOR C.	ce (13) de Diciembre
12	LTDA.".-	de mil novecientos
13	CUANTIA:S/. 18'800.000,00	ochenta y ocho, an
14	Dí 4 Copias.-	te mi, el Notario
15		Vigésimo Octavo de
16		este Cantón, doctor
17		Juan del Pozo Cas-
18		trillón, compare-
19	ce: el señor Roberto Carlos Hahn Klinge, a nombre	
20	y en representación de la compañía " QUIMICA ARIS-	
21	TON ECUADOR C. LTDA.", en su calidad de Gerente,	
22	conforme consta de la copia certificada del nombra	
23	miento que se acompaña a la presente escritura como	
24	documento habilitante; el compareciente es de na-	
25	cionalidad argentina, domiciliado en esta ciudad,	
26	de estado civil casado, mayor de edad, capaz para-	
27	contratar y contraer cualesquier clase de obliga-	
28	ciones, a quién de conocerle doy fe, y me pide -	

1 elevar a escritura pública el contenido de la siguiente  
2 te minuta que hoy me presenta y que dice como si-  
3 gue:- S E Ñ O R N O T A R I O :- En su registro  
4 de escrituras públicas sírvase hacer constar un au-  
5 mento de capital, reforma del objeto social y refor-  
6 ma y codificación de los estatutos de la compañía  
7 " QUIMICA ARISTON ECUADOR C. LTDA.".- C L A U S U  
8 L A P R I M E R A :- C o m p a r e c i e n -  
9 t e s :- Comparece al otorgamiento de esta escri-  
10 tura pública el señor Roberto Carlos Hahn Klinge,  
11 Argentino, mayor de edad, casado y domiciliado en  
12 la ciudad de Quito, en su calidad de Gerente de la  
13 compañía " QUIMICA ARISTON ECUADOR C. LTDA.".-  
14 C L A U S U L A S E G U N D A :- A n t e c e -  
15 d e n t e s :- a).- Mediante escritura pública,  
16 que fue otorgada, el diez y seis de Marzo de mil -  
17 novecientos setenta y dos, ante el Notario Décimo  
18 Segundo, del cantón Quito se constituyó la compañía  
19 " QUIMICA ARISTON ECUADOR C. LTDA.", con un capital  
20 de CINCUENTA MIL SUCRES.- Esta escritura se ins-  
21 cribió en el Registro Mercantil el catorce de Junio  
22 de mil novecientos setenta y dos, con el número ocho  
23 cientos noventa y siete tomo ciento tres.- b).-  
24 Mediante escritura pública, que fue otorgada el do-  
25 cé de Septiembre de mil novecientos setenta y tres,  
26 ante el Notario Quinto del cantón Quito, la com-  
27 pañia aumentó su capital de CINCUENTA MIL SUCRES  
28 a CUATRO CIENTOS QUINCE MIL SUCRES.- Esta escritu



NOTARIA  
GESIMA OCTAVA  
Dr Juan del Pozo  
NOTARIO  
ABOGADO  
Quito - Ecuador

1 ra se inscribió en el Registro Mercantil el veinte  
2 de noviembre de mil novecientos setenta y tres, con  
3 el número dos mil quinientos veinte y tres tomo cien  
4 to cuatro.- c).- Mediante escritura pública que  
5 fue otorgada el catorce de Agosto de mil novecien  
6 tos setenta y nueve, ante el Notario Vigésimo del  
7 cantón Quito, la socia Celsa Dominguez de Western,  
8 cedió ochenta y tres participaciones a favor del  
9 señor Rodolfo Alfredo Hahn Klinge y ochenta y tres  
10 participaciones a favor del señor Roberto Mata-  
11 rrás Dominguez.- Esta escritura se inscribió en el  
12 Registro Mercantil el ocho de Octubre de mil nove  
13 cientos setenta y nueve.- d).- Mediante escritu  
14 ra pública, que fue otorgado el catorce de Agosto  
15 de mil novecientos setenta y nueve, ante el Nota  
16 rio Vigésimo del cantón Quito, el socio Rodolfo  
17 Hahn Klinge, cedió doscientos noventa y un parti  
18 cipaciones a favor del señor Roberto Hahn Klinge  
19 y el socio Roberto Carlos Matarrás Dominguez, ce  
20 dió ochenta y tres participaciones a favor del se  
21 ñor Roberto Carlos Hahn Klinge.- Esta escritura  
22 se inscribió en el Registro Mercantil el ocho de  
23 Octubre de mil novecientos setenta y nueve.- e).-  
24 Mediante escritura pública que fue otorgada el seis  
25 de Agosto de mil novecientos ochenta, ante el Nota  
26 rio Vigésimo del cantón Quito, la compañía aumentó  
27 su capital de CUATRO CIENTOS QUINCE MIL SUCRES a  
28 UN MILLON DOS CIENTOS MIL SUCRES.- Esta escritura

1 se inscribió en el Registro Mercantil el doce de  
2 Septiembre de mil novecientos ochenta.- f).- En  
3 la Junta General Universal, que se celebró el trece  
4 de Julio de mil novecientos ochenta y ocho, los  
5 socios resolvieron por unanimidad, aumentar el ca  
6 pital social de UN MILLON DOS CIENTOS MIL SUCRES  
7 a VEINTE MILLONES DE SUCRES, y reformar el objeto  
8 social y reformar y codificar los estatutos socia-  
9 les.- C L A U S U L A T E R C E R A :- D e -  
10 c l a r a c i ó n :- El compareciente, en mérito  
11 de los antecedentes expuestos y en ejercicio de las  
12 atribuciones que le fueron concedidas por la Junta  
13 General Universal, que se celebró el trece de Julio  
14 de mil novecientos ochenta y ocho, declara que:-  
15 U N O :- Se aumenta el capital social de UN MILLON  
16 DOS CIENTOS MIL SUCRES a VEINTE MILLONES DE SUCRES,  
17 es decir, un aumento efectivo de DIEZ Y OCHO MI  
18 LLONES OCHO CIENTOS MIL SUCRES.- D O S :- Se re  
19 forma el objeto social y se reforma y codifica los  
20 estatutos sociales.- T R E S :- Se eleva a escri  
21 tura pública el acta de la Junta General Universal  
22 de trece de Julio de mil novecientos ochenta y ocho,  
23 para que sea parte integrante de este instrumento,  
24 como cláusula cuarta.- C L A U S U L A C U A R  
25 T A :- ACTA DE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE LA  
26 COMPANIA " QUIMICA ARISTON ECUADOR C. LTDA.", CE  
27 LEBRADA EL TRECE DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS OCHEN  
28 TA Y OCHO.- En la ciudad de Quito, a trece de Ju-



NOTARIA  
 IGESIMA OCTAVA  
 Dr. Juan del Pozo  
 NOTARIO  
 ABOGADO  
 Quito - Ecuador

1        lio de mil novecientos ochenta y ocho, a las cuatro  
 2        de la tarde, en el domicilio de la compañía, que  
 3        se halla ubicado en la Panamericana Norte, kilóme  
 4        tro seis y medio, se reúnen los socios, que repre  
 5        sentan la totalidad del capital social suscrito y  
 6        pagado; señor Roberto Carlos Hahn Klinge, propieta  
 7        rio de mil cero ochenta y un participaciones y Se  
 8        ñor Rodolfo Alfredo Hahn Klinge, propietario de -  
 9        ciento diez y nueve participaciones.- Se encuen  
 10       tran también presente la señora Geritje Krol de Hahn,  
 11       en su calidad de presidenta de la compañía.- Los  
 12       socios resuelven, por unanimidad, constituirse en  
 13       Junta General Universal, para conocer el siguiente  
 14       orden del día:- U N O:- Aumento de capital.-  
 15       D O S :- Reforma del objeto social, reforma y co  
 16       dificación de los estatutos sociales.- Dirige la  
 17       Junta la señora Gerritje Krol de Hahn y hace de Se  
 18       cretario el señor Roberto Carlos Hahn Klinge, en  
 19       sus calidades de Presidenta y Gerente de la compa  
 20       ñía, respectivamente.- La compañía tiene un capital  
 21       social suscrito y pagado de UN MILLON DOS CIENTOS  
 22       MIL SUCRES dividido en UN MIL DOS CIENTAS partici  
 23       paciones de UN MIL SUCRES cada una.- Se pasa a co  
 24       nocer el orden del día:- P R I M E R    P U N T O:  
 25       ~~Con~~ la palabra el Señor Roberto Carlos Hahn Klin  
 26       ge y manifiesta que, en conversaciones previas que  
 27       han sostenido los socios, han creído oportuno au  
 28       mentar el actual capital social de la compañía, de

28

27

26

25

24

23

22

21

20

19

18

17

16

15

14

13

12

11

10

9

8

7

6

5

4

3

2

1

UN MILLON DOS CIENTOS MIL SUCRES a VEINTE MILLONES DE SUCRES; es decir, un aumento efectivo de DIEZ Y OCHO MILLONES OCHO CIENTOS MIL SUCRES.- Este aumento se lo va a efectuar con reservas facultativas, utilidades no distribuidas y, además, con revalorización de activos de los años mil novecientos ochenta y dos a mil novecientos ochenta y siete, en proporción al número de participaciones que tiene cada socio, de conformidad al siguiente cuadro. Se deja constancia que los socios se acogen al derecho preferente y de atribución.-

NOMBRE DE LOS SOCIOS	CAPITAL	%	CAPITAL	RESERVAS	UTILI	REVALORIZA	TOTAL:-
	ACTUAL.		SUSCRITO.	FACULTATIVAS.	DADES NO DISTRIBUIDAS.	CION DE ACTIVOS.-	
Roberto Hahn Klinge	1'081.000	90.08	16'919.000	1'441.280	164.120	15'313.600	18'000.000
Rodolfo Hahn Klinge	119.000	9.92	1'881.000	158.720	35.880	1'686.400	2'000.000
<b>T O T A L:-</b>	<b>1'200.000</b>	<b>100.00</b>	<b>18'800.000</b>	<b>1'600.000</b>	<b>200.000</b>	<b>17'000.000</b>	<b>20'000.000</b>



NOTARIA  
GESIMA OCTAVA

Dr Juan del Pozo  
NOTARIO  
ABOGADO

Quito - Ecuador

1 Se aclara que el socio Roberto Carlos Hahn Klinge  
2 es de nacionalidad argentina y se halla autorizado a  
3 invertir, en calidad de inversionista nacional, me  
4 diante resolución general número dos cientos cin  
5 cuenta y cuatro del Ministerio de Industrias, Comer-  
6 cio e Integración y Pesca fechada el cinco de Mayo  
7 de mil novecientos setenta y nueve.- El socio Ro  
8 dolfo Alfredo Hahn Klinge es de nacionalidad brasi  
9 lera y su reinversión tiene el carácter de extranje  
10 ra, para cuyo efecto, se efectuarán los trámites per  
11 tinentes ante el Ministerio de Industrias, Comercio,  
12 Integración y Pesca.- La Junta General Universal,  
13 aprueba, por unanimidad este aumento de capital so  
14 cial.- S E G U N D O P U N T O:- Nuevamente toma  
15 la palabra el señor Roberto Carlos Hahn Klinge y ma  
16 nifiesta que ha solicitado al asesor jurídico de la  
17 compañía, elabore un proyecto de minuta que contemple  
18 la reforma del objeto social y la reforma y codifi  
19 cación de los estatutos, de acuerdo a las necesida  
20 des actuales de la empresa.- Por Secretaría se pro  
21 cede a la lectura de los nuevos estatutos.- E S  
22 T A T U T O S D E L A C O M P A Ñ I A -  
23 " Q U I M I C A A R I S T O N E C U A D O R  
24 C. L T D A."- C A P I T U L O P R I M E R O:-  
25 D e n o m i n a c i ó n , n a c i o n a l i d a d ,  
26 o b j e t o s o c i a l y d u r a c i ó n -  
27 d e l a c o m p a ñ í a :- A R T I C U L O  
28 P R I M E R O:- D e n o m i n a c i ó n , n a c i o

1 n a l i d a d y d o m i c i l i o:- La compañía  
2 se denomina " QUIMICA ARISTON ECUADOR C. LTDA.",-----  
3 su domicilio principal se encuentra en-----  
4 la ciudad de Quito, y se halla facultada para esta-  
5 blecer sucursales y agencias en cualquier lugar de  
6 la República y del extranjero.- A R T I C U L O  
7 S E G U N D O:- O b j e t o S o c i a l:- La  
8 compañía tiene por objeto dedicarse a las siguientes  
9 actividades:- a).- Fabricación de productos farma  
10 céuticos y veterinarios.- b).- Importación y expor  
11 tación de productos químicos, farmacéuticos, veteri  
12 narios, instrumentos e implementos médicos afines y  
13 complementarios con el objeto social.- c).- Im  
14 portación de materias primas, maquinarias, equipos,  
15 accesorios afines y complementarios con el objeto  
16 social.- d).- Distribución, comercialización y mer  
17 cado de productos químicos, farmacéuticos, veteri  
18 narios, instrumentos e implementos médicos afines y  
19 complementarios con el objeto social.- e).- Re-  
20 presentación, agencia, asociación con personas natu  
21 rales o jurídicas, nacionales o extranjeras, que se  
22 dediquen a actividades similares o complementarias  
23 con el objeto social.- A R T I C U L O T E R C E  
24 R O:- A c t o s y c o n t r a t o s:- Para  
25 cumplir con el objeto social, la compañía podrá rea  
26 lizar, por cuenta propia y de terceros, toda clase  
27 de actos y contratos permitidos y no prohibidos por  
28 las leyes ecuatorianas, siempre que se relacione -





NOTARIA  
GESIMA OCTAVA  
Dr Juan del Pozo  
NOTARIO  
ABOGADO  
Quito - Ecuador

1 con el mismo.- A R T I C U L O C U A R T O :-  
2 D u r a c i ó n :- La compañía tendrá una duración  
3 de cincuenta años, a partir de la fecha de inscrip  
4 ción de la escritura de constitución en el Registro  
5 Mercantil.- Este plazo podrá prolongarse o reducir  
6 se, e inclusive, la compañía podrá disolverse antici  
7 padamente, observando, en cada caso, las disposicio  
8 nes legales pertinentes y lo previsto en estos esta  
9 tutos.- C A P I T U L O S E G U N D O :- C a p i  
10 t a l y p a r t i c i p a c i o n e s :- A R  
11 T I C U L O Q U I N T O :- C a p i t a l :- El  
12 capital de la compañía es de VEINTE MILLONES DE SU  
13 CRES, dividido en VEINTE MIL participaciones de UN  
14 MIL SUCRES cada una.- La compañía entregará a cada  
15 socio un certificado de aportación en el que consta,  
16 necesariamente, su carácter de no negociable y el  
17 número de participaciones que por su aporte le co-  
18 rresponde.- A R T I C U L O S E X T O :- T r a n s  
19 f e r e n c i a d e p a r t i c i p a c i o -  
20 n e s :- Las participaciones de los socios son trans  
21 feribles, por acto entre vivos, en beneficio de otro  
22 u otros socios o de terceros, si se obtiene el con  
23 sentimiento unánime del capital social.- También  
24 se trasmite las participaciones por herencia.- A R  
25 t i c u l o S E P T I M O :- A u m e n t o d e  
26 C a p i t a l :- El socio tiene derecho a participar  
27 en los aumentos del capital social de la compañía,  
28 en proporción al número de sus participaciones, cuan

do así lo declare expresamente en la Junta General  
que apruebe una resolución de esta naturaleza.- La  
falta de pronunciamiento equivale a la renuncia de  
su derecho a participar en este aumento de capital.-  
ARTICULO OCTAVO:- Derecho -  
de voto:- Por cada participación de un mil  
sucres, el socio tendrá derecho a un voto.- C A P I  
TULO TERCERO:- Gobierno y ad  
ministración:- ARTICULO NO  
VENO:- Gobierno y adminis -  
tración:- La compañía será gobernada por la  
Junta General de socios, y administrada por el Pre  
sidente Ejecutivo, el Gerente General y los Gerentes  
funcionales.- CAPITULO CUARTO:- Jun  
tas Generales :- ARTICULO  
DECIMO:- Integración:- El organis  
mo supremo de la compañía es la Junta General, que  
estará integrada por los socios legalmente convoca  
dos y reunidos.- Las decisiones de la Junta General  
obligarán aún a los socios ausentes, salvo el dere  
cho de impugnación establecido por la ley.- A R  
TICULO DECIMO PRIMERO :-  
Dirección:- La Junta General estará dirigi  
da por el Presidente Ejecutivo y actuará como Secre  
tario el Gerente General.- ARTICULO DE  
CIMO SEGUNDO :- Forma de con  
vocar :- La convocatoria deberá hacerse cono  
cer por medio de comunicaciones escritas a cada uno



NOTARIA  
GESIMA OCTAVA  
Dr Juan del Pozo  
NOTARIO  
ABOGADO  
Quito - Ecuador

1 de los socios, en sus domicilios, con ocho días de  
2 anticipación por lo menos, a la fecha de la reunión  
3 y deberá contener expresamente los puntos que se van  
4 a tratar, bajo pena de nulidad.- A los socios que  
5 consten en los libros de la compañía como residentes  
6 en otras ciudades o en el extranjero, a más de enviar  
7 les la comunicación, se les avisará mediante tele  
8 grama o telex.- A R T I C U L O D E C I M O  
9 T E R C E R O:- R e p r e s e n t a c i ó n:- En  
10 caso de que uno de los socios no pueda concurrir  
11 personalmente a una Junta General, podrá facultar  
12 a otra persona para que lo represente; precisará-  
13 de una carta para cada junta, dirigida al Presidente  
14 Ejecutivo, a no ser que el representante ostente po  
15 der general legalmente conferido.- A R T I C U L O  
16 D E C I M O C U A R T O:- J u n t a G e n e  
17 r a l O r d i n a r i a :- La Junta General ordi  
18 naria será convocada por el Gerente General o el Pre  
19 sidente Ejecutivo, por lo menos una vez al año, den  
20 tro de los tres meses posteriores a la finalización  
21 del ejercicio económico.- A R T I C U L O D E  
22 C I M O Q U I N T O:- J u n t a G e n e r a l  
23 E x t r a o r d i n a r i a :- La Junta General -  
24 extraordinaria podrá reunirse en cualquier fecha,  
25 mediante convocatoria hecha por el Presidente Ejecu  
26 tivo, el Gerente General o a petición del socio o  
27 socios que representen por lo menos el diez por cien  
28 to del capital social.- A R T I C U L O D E C I

1 MO: SEXTO:- Quorum para la -  
2 primera convocatoria:- La -  
3 Junta General se considerará válidamente constituí  
4 da, en primera convocatoria, si los concurrentes  
5 a ella representan más de la mitad del capital social.  
6 ARTICULO DECIMO SEPTIMO:-  
7 Quorum para la segunda -  
8 convocatoria:- La Junta General se con  
9 siderará constituída, en segunda convocatoria, con  
10 el número de socios presentes, debiendo expresarse  
11 así en la respectiva convocatoria.- ARTICU  
12 LO DECIMO OCTAVO:- Votación:  
13 Las resoluciones de la Junta General, se tomarán  
14 con el cincuenta y uno por ciento de votos del capi  
15 tal, representado por los socios presentes.- AR  
16 TICULO DECIMO NOVENO:- Excep  
17 ción:- Las resoluciones de la Junta General,  
18 en los asuntos que alteren las cláusulas del con  
19 trato, se tomarán con el ciento por ciento de votos  
20 del capital, representado por los socios presentes,  
21 en tanto no contraríen a la Ley.- ARTICULO  
22 VIGESIMO:- Junta Universal:-  
23 Podrá constituirse en Junta General, en cualquier -  
24 tiempo ó lugar del país, para tratar cualquier asun  
25 to, sin convocatoria previa, si está presente la to  
26 talidad del capital social de la compañía y todos los  
27 socios, previamente y por unanimidad, aceptaren -  
28 constituirse en Junta General y firmar el acta, bajo



NOTARIA  
 GESIMA OCTAVA  
 Dr Juan del Pozo  
 NOTARIO  
 ABOGADO  
 Quito - Ecuador

1 sanción de nulidad.- Son aplicables a esta junta  
 2 las disposiciones constantes en los artículos dé-  
 3 cimo primero, décimo tercero y décimo octavo de es-  
 4 tos estatutos.- ARTICULO VIGESIMO  
 5 PRIMERO:- Forma de llevar  
 6 las actas de la Junta Ge-  
 7 neral:- Las actas de la Junta General deberán  
 8 ser llevadas en hojas móviles, escritas a máquina,  
 9 en el anverso y reverso, que deberán ser foliadas  
 10 con numeración continua y sucesiva, y rubricadas,  
 11 una por una por el Secretario.- ARTICULO-  
 12 VIGESIMO SEGUNDO:- Atribuc-  
 13 ciones de la Junta Gene-  
 14 ral:- La Junta General podrá resolver todos los  
 15 asuntos relativos a los negocios sociales y tomar  
 16 las decisiones que juzgue convenientes, siempre que  
 17 estén puntualizados en el orden del día, de acuerdo  
 18 a la convocatoria.- Sus atribuciones principales  
 19 son:- a).- Designar y remover, por causas legales,  
 20 al Presidente Ejecutivo, al Gerente General y a los  
 21 Gerentes funcionales, y fijar sus remuneraciones.-  
 22 b).- Establecer las funciones administrativas de  
 23 los Gerentes funcionales y, de ser necesario, las  
 24 del Presidente ejecutivo.- c).- Designar, ocasio-  
 25 nalmente, al Comisario, determinando sus atribucio-  
 26 nes, obligaciones y su respectiva remuneración.- d).-  
 27 Autorizar al Gerente General para que nombre facto-  
 28 res y otorgue poderes generales.- e).- Conocer

1 y aprobar el informe del Gerente General y Comisa-  
2 rio, en el caso de que éste último haya sido nombra-  
3 do.- f).- Conocer las faltas de los ejecutivos  
4 de la compañía e imponer las sanciones respectivas.-  
5 g).- Dictar los reglamentos de los presentes esta-  
6 tutos e interpretarlos.- h).- Resolver sobre la  
7 transferencia de participaciones sociales y estu-  
8 diar y acordar la exclusión o ingreso de nuevos so-  
9 cios.- i).- Resolver y aprobar el reparto de uti-  
10 lidades.- j).- Conocer y aprobar anualmente las-  
11 cuentas y balances que presente el Gerente General.-  
12 k).- Aprobar la formación de fondos de reservas  
13 especiales.- l).- Resolver sobre el aumento de ca-  
14 pital, ampliación del plazo de duración de la compa-  
15 ñía y cualquier modificación del contrato social.-  
16 ll).- En caso de disolución de la compañía, nombrar  
17 liquidador y establecer el procedimiento de liqui-  
18 dación.- m).- Acordar la creación de sucursales,  
19 agencias o subsidiarias en el país o en el extranje-  
20 ro.- n).- Acordar la participación de la compañía  
21 en la constitución de nuevas sociedades, así como  
22 también la compra de derechos, acciones o participa-  
23 ciones de otras compañías.- ñ).- Autorizar al Ge-  
24 rente General para que efectúe transacciones que in-  
25 volucren la adquisición, venta o hipoteca de bienes  
26 raíces.- C A P Í T U L O Q U I N T O :- D e l  
27 P r e s i d e n t e E j e c u t i v o :- A R  
28 T I C U L O V I G E S I M O T E R C E R O :-



NOTARIA  
DESIMA OCTAVA  
Dr Juan del Pozo  
NOTARIO  
ABOGADO  
Quito - Ecuador

1 N o m b r a m i e n t o :- El Presidente Ejecutivo  
2 podrá o no ser socio de la compañía, será nombrado  
3 por la Junta General, durará cinco años en sus fun  
4 ciones y podrá ser indefinidamente reelegido.- A R  
5 T I C U L O V I G E S I M O C U A R T O :-  
6 A t r i b u c i o n e s y d e b e r e s :-  
7 Las atribuciones y deberes del Presidente Ejecuti  
8 vo son:- a).- Supervigilar el desenvolvimiento de  
9 la compañía y cumplir con las leyes pertinentes,-  
10 estos estatutos y sus reglamentos.- b).- Cumplir  
11 con las funciones administrativas que le determine  
12 la Junta General.- c).- Firmar los nombramientos  
13 del Gerente General y comisario; en caso de que se  
14 haya nombrado a este último.- d).- Firmar, junto  
15 con el Gerente General, los certificados de aporta  
16 ción.- e).- Cumplir y hacer cumplir las resolucio  
17 nes emanadas de la Junta General; y, f).- Convo  
18 car y presidir las sesiones de las Juntas Generales  
19 y firmar las actas.- C A P I T U L O S E X T O :-  
20 D e l G e r e n t e G e n e r a l :- A R T I  
21 C U L O V I G E S I M O Q U I N T O :- N o m  
22 b r a m i e n t o :- El Gerente General podrá o no  
23 ser socio de la compañía.- Será nombrado por la  
24 Junta General, durará cinco años en sus funciones  
25 y podrá ser indefinidamente reelegido.- A R T I  
26 C U L O V I G E S I M O S E X T O :- A t r i -  
27 b u c i o n e s y d e b e r e s :- Son atri  
28 buciones y deberes del Gerente General: a).- E-

1 jercer la representación legal, judicial y extraju  
2 dicial de la compañía.- b).- Administrar la com-  
3 paña.- c).- Cumplir con las leyes pertinentes,  
4 con estos estatutos y sus reglamentos y con las direc  
5 tivas de la Junta General.- d).- Convocar a Junta  
6 General y actuar como Secretario de ésta.- e).-  
7 Organizar y dirigir las oficinas administrativas  
8 de la compañía y los departamentos técnicos, de  
9 ventas, adquisiciones y contabilidad.- f).- Di  
10 rigir y firmar la correspondencia de la compañía.-  
11 g).- Cuidar los libros sociales de la compañía,  
12 en especial, el de actas de la Junta General.- h).-  
13 Celebrar y firmar contratos que para su validez pre  
14 cisen de escritura pública y, con autorización de la  
15 Junta General, los determinados en el Artículo vigé  
16 simo segundo, literal m), n), ñ), de estos estatutos,  
17 sin perjuicio de lo establecido en el Artículo dé  
18 cimo segundo de la Ley de Compañías.- i).- Cele  
19 brar y firmar contratos a nombre de la compañía.-  
20 j).- Presentar propuestas de licitación o concurso  
21 de ofertas, en nombre de la compañía.- k).- Otor  
22 gar poderes especiales y, con autorización de la -  
23 Junta General, nombrar factores y otorgar poderes  
24 generales.- l):- Firmar, con el Presidente Ejecu  
25 tivo, los certificados de aportación.- ll).- Fir  
26 mar el nombramiento de Presidente Ejecutivo y de  
27 gerentes funcionales.- m).- Ordenar y supervigilar  
28 la elaboración de la contabilidad, el balance anual,





NOTARIA  
IGESIMA OCTAVA

Dr Juan del Pozo

NOTARIO  
ABOGADO

Quito - Ecuador

1 inventarios y cuentas de pérdidas y ganancias.- n).-  
2 Rendir informe anual de su administración a la Junta  
3 General, así como facilitar toda información que le  
4 solicite el comisario, en el caso de que éste haya  
5 sido nombrado.- ñ).- Informar a la Junta General  
6 sobre el presupuesto de gastos de la compañía y su  
7 financiamiento.- o).- Presentar a la Junta Gene  
8 ral la propuesta de reparto de utilidades y, si fue  
9 re necesario, la formación de fondos de reserva es  
10 peciales.- p).- Designar y remover el personal de  
11 la compañía y fijar sus remuneraciones y funciones;  
12 y, q).- Abrir y manejar cuentas bancarias en el-  
13 país o en el extranjero, y firmar sus respectivos  
14 cheques.- CAPITULO SEPTIMO:- De  
15 los Gerentes funcionales:-  
16 ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO:  
17 N o m b r a m i e n t o s y a t r i b u c i o  
18 n e s d e l o s g e r e n t e s f u n  
19 c i o n a l e s :- La Junta General podrá nombrar  
20 el número de Gerentes funcionales que considere con  
21 venientes para la buena marcha de la compañía.- En  
22 el nombramiento de cada uno de los Gerentes funcio  
23 nales se determinará sus funciones, remuneracio  
24 nes y duración en el cargo.- En el caso de que uno  
25 de los Gerentes funcionales subroque al Gerente -  
26 General, durará un año en el cargo, y esta función  
27 deberá estar expresamente establecida en su respec  
28 tivo nombramiento.- Los Gerentes funcionales no po-

1 drán ser representantes legales de la compañía, sal  
2 vo el caso del Gerente funcional que subroque al-  
3 Gerente General, cuyo nombramiento deberá ser ins-  
4 crito.- CAPITULO OCTAVO:- Subro  
5 gaciones:- ARTICULO VIGESI  
6 MO OCTAVO:- Subrogaciones:-  
7 En el caso de ausencia de los administradores, és-  
8 tos serán subrogados de la siguiente manera:- a).-  
9 Al Presidente Ejecutivo, el Gerente General.- b).-  
10 Al Gerente General, el Presidente Ejecutivo.- c).-  
11 En caso de ausencia del Presidente Ejecutivo y del  
12 Gerente General, le subrogará a éste último, el Ge  
13 rente funcional que haya sido designado en su nom  
14 bramiento.- CAPITULO NOVENO:- Del  
15 Comisario:- ARTICULO VIGE  
16 SIMO NOVENO:- Nombramiento:-  
17 En el caso de que la Junta General creyere necesa  
18 rio, podrá nombrar un comisario, para el estudio fi  
19 nanciero de un período o situación determinada.-  
20 ARTICULO TRIGESIMO:- Atribu  
21 ciones y deberes:- La Junta General  
22 establecerá las atribuciones y deberes del Comisa  
23 rio, para el desempeño de sus funciones.- CAPI  
24 TULO DECIMO:- Ejercicio fi  
25 nanciero anual:- ARTICULO TR  
26 GESIMO PRIMERO:- Utilidades:-  
27 Los beneficios netos de la compañía, que resultaren  
28 del ejercicio anual, luego de haber sido separadas



NOTARIA  
IGESIMA OCTAVA  
Dr Juan del Pozo  
NOTARIO  
ABOGADO  
Quito - Ecuador

1 las sumas designadas a reservas y pago de utilida  
2 des a empleados y otras deducciones previstas en las  
3 leyes especiales, se llevarán a la cuenta de utili  
4 dades por distribuir, que quedará a disposición de  
5 la Junta General.- A R T I C U L O T R I G E  
6 S I M O S E G U N D O :- R e s e r v a s :- Para  
7 la formación de la reserva legal de la compañía,  
8 se separará de las utilidades líquidas y realiza-  
9 das, un cinco por ciento anual, hasta completar, por  
10 lo menos, un equivalente al veinte por ciento del  
11 capital social.- A R T I C U L O T R I G E S I  
12 M O T E R C E R O :- D e l e j e r c i c i o  
13 e c o n ó m i c o :- El ejercicio económico de la  
14 compañía, comienza el primero de Enero y termina  
15 el treinta y uno de Diciembre de cada año.- El  
16 Gerente General dispondrá que a esa fecha, se efec  
17 túen los inventarios generales, así como el balance  
18 general y las cuentas de pérdidas y ganancias.-  
19 C A P I T U L O D E C I M O P R I M E R O :-  
20 D i s o l u c i ó n y l i q u i d a c i ó n :-  
21 A R T I C U L O T R I G E S I M O C U A R T O :-  
22 D i s o l u c i ó n :- La compañía podrá disolver  
23 se por las siguientes razones:- a).- Por el cum  
24 plimiento del término fijado en el contrato social.  
25 b).- Por conclusión de las actividades para las  
26 que se estableció o la imposibilidad manifiesta de  
27 realizar el fin social.- c).- Por pérdidas de re  
28 servas y de la mitad o más del capital social.- d).

1 Cuando se una con otra compañía para formar una nue  
2 va que le sucederá en sus funciones y obligaciones.

3 e).- Cuando sea absorbida por otra compañía, que  
4 continuará subsistiendo.- f).- Por acuerdo de los  
5 socios o de la Junta General.- g).- Por traslado  
6 del domicilio principal de la compañía a país ex-  
7 tranjero.- h).- Por resolución judicial o de la  
8 Superintendencia de Compañías, en los casos previs  
9 tos en la Ley de Compañías.- i).- Por quiebra de  
10 la compañía.- j).- Por cualquier otra causa de-  
11 terminada por la ley o el contrato social.- A R

12 T I C U L O T R I G E S I M O Q U I N T O :-

13 N o r m a s a p l i c a b l e s :- Las siguien  
14 tes normas son aplicables para la disolución de la  
15 compañía:- a).- Parágrafo séptimo de la Sección  
16 Quinta de la Ley de Compañías.- b).- La Sección  
17 Décima Primera de la Ley de Compañías.- A R T I

18 C U L O T R I G E S I M O S E X T O :- L i  
19 q u i d a c i ó n :- Para la liquidación de la com  
20 pañia, las siguientes normas son aplicables:- Sec  
21 ción Décima Primera y Décima Segunda de la Ley de  
22 Compañías.- C A P Í T U L O D E C I M O S E

23 G U N D O :- D e l a s d i s p o s i c i o  
24 n e s G e n e r a l e s :- A R T I C U L O -

25 T R I G E S I M O S E P T I M O :- I n t e r e  
26 s e s c ó n t r a p u e s t o s :- En el manejo  
27 de los negocios de la compañía, el Gerente General  
28 deberá mantener completamente separados sus intere-



NOTARIA  
GESIMA OCTAVA  
Dr Juan del Pozo  
NOTARIO  
ABOGADO  
Quito - Ecuador

1 ses personales de los de la compañía.- A R T I  
2 C U L O T R I G E S I M O O C T A V O:- Prohi  
3 b i c i ó n:- El Gerente General no podrá dedicar  
4 se, por cuenta propia o ajena, al mismo género de-  
5 comercio que constituye el objeto social de la com  
6 paña, salvo con autorización expresa de la Junta  
7 General.- A R T I C U L O T R I G E S I M O  
8 N O V E N O:- R e s p o n s a b i l i d a d p e  
9 n a l:- El Gerente General responderá pecuniaria  
10 mente por el desempeño de su cargo, sin perjuicio  
11 de la responsabilidad penal a que hubiere lugar.-  
12 A R T I C U L O C U A D R A G E S I M O:- L e y  
13 d e C o m p a ñ í a s :- Se entiende incorpo  
14 radas a los presentes estatutos todas las disposi  
15 ciones que sobre compañías limitadas consten en la  
16 Ley de Compañías.- La Presidenta concede un receso  
17 para que se redacte el acta definitiva.- Una vez  
18 redactada y leída, los socios la firman junto con  
19 la Presidenta y el Secretario.- Se levanta la Junta  
20 a las cinco de la tarde.- firmado).- Señora Gerrit  
21 je Krol de Hahn, Presidenta.- firmado).- Señor RO  
22 berto Carlos Hahn Klinge, Secretario-Socio.- fir  
23 mado).- Señor Rodolfo Alfredo Hahn Klinge, Socio.-  
24 Es fiel copia de la original, firmado).- Señor RO  
25 berto Carlos Hahn Klinge, SECRETARIO.- C L A U S U  
26 R I A Q U I N T A :- I n t e g r a c i ó n d e  
27 C a p i t a l:- a):- ANTES DE ESTE AUMENTO:- EL  
28 capital social de la compañía era de UN MILLON DOS

27

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

CIENTOS MIL SUCRES, dividido en UN MIL DOS CIENTAS participaciones de UN MIL SUCRES cada una, integralmente suscritas y pagadas por los socios y distribuidas de la forma que sigue:- El socio, señor Roberto Carlos Hahn Klinge, es propietario de UN MIL CERO OCHENTA Y UN participaciones.- El socio, señor Rodolfo Alfredo Hahn Klinge, es propietario de CIENTO DIEZ Y NUEVE participaciones.- b).- DESPUES DE ESTE AUMENTO:- El capital social de la compañía es de VEINTE MILLONES DE SUCRES, dividido en VEINTE MIL participaciones de UN MIL SUCRES cada una integralmente suscritas por los socios y distribuidas de la forma que sigue:- El socio, señor Roberto Carlos Hahn Klinge, es propietario de DIEZ Y OCHO MIL participaciones.- El socio, Señor Rodolfo Alfredo Hahn Klinge, es propietario de DOS MIL participaciones.- D O C U M E N T O S    H A B I L I T A N T E S :- Nombramiento del Gerente General.- Autorización de Inversión Nacional del señor Roberto Carlos Hahn Klinge.- Autorización de Inversión Extranjera Directa del señor Rodolfo Alfredo Hahn Klinge.- Usted, señor Notario, se dignará agregar las demás cláusulas de estilo, para la plena validez de esta escritura pública.- firmado).- Señor doctor don Teodoro Puertas Gallegos.- Abogado del Colegio de Abogados de Quito, con matrícula profesional número mil cero diez y seis.- Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura



NOTARIA  
IGESIMA OCTAVA

Dr Juan del Pozo  
NOTARIO  
ABOGADO

Quito - Ecuador

1 pública con todo el valor legal.- Para el  
2 otorgamiento de la presente escritura, se -  
3 observaron todos los preceptos legales del  
4 caso.- Y, leída que ha sido íntegramente  
5 la presente escritura, por mi el Notario -  
6 al compareciente, éste para constancia se ra-  
7 tifica y firma conmigo, en unidad de acto,  
8 de todo lo cual doy fe.- Así como de qué,  
9 a la firma de la misma, dicho comparecien-  
10 te me presentó su respectiva cédula de iden-  
11 tidad y tributaria, para su debida y cabal  
12 identificación, de lo que también hoy doy -  
13 fe.- firmado).- Señor don Roberto Carlos -  
14 Hahn Klinge, a nombre y en representación -  
15 de la Compañía " QUIMICA ARISTON ECUADOR C.  
16 LTDA.", en su calidad de Gerente.- Cédula -  
17 de Identidad número diez y siete-cero siete  
18 cuatro cinco cuatro seis nueve-ocho.- ( C. de  
19 I. N° 17-0745469-8 ).- Cédula Tributaria número  
20 cero dos siete uno nueve siete.- ( C. T. N°  
21 027197 ).- Cédula Tributaria de la Compañía  
22 " QUIMICA ARISTON ECUADOR C. LTDA." Número  
23 cero tres nueve cero ocho dos.- ( C. T. N°  
24 032082 ).- firmado).- El Notario Vigésimo Oc-  
25 tavo de este Cantón, señor doctor don Juan  
26 del Pozo Castrillón.- D O C U M E N T O S -  
27 H A B I L I T A N T E S :- Los documentos que  
28 habilitan la presente escritura son:-----



# QUIMICA ARISTON Ecuador C. Ltda.

FABRICA: PANAMERICANA NORTE KM. 6 1/2 - TELF. 539-907 - CASILLA 49-32 - CABLES: ARISTOQUIM  
OFICINA COMERCIAL: AMAZONAS Y ROCA - EDIFICIO BANCO DE LOS ANDES - 7mo. PISO - OFC. 715 - TELF. 528-467

QUITO - ECUADOR



Quito, 20 de Junio de 1988

Señor  
ROBERTO HAHN KLINGE  
Panamericana Norte Km. 6 1/2  
C i n d a d.-

Estimado Señor Hahn:

La Junta General Extraordinaria de Socios de QUIMICA ARISTON ECUADOR C. LTDA., reunida hoy día, resolvió reelegirle en sus funciones de GERENTE de la Compañía. De conformidad con el Art. 23 de los Estatutos Sociales, su gestión administrativa durará dos años.

Como Usted sabe, según el Art. 24, literal a), el Gerente ejerce la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía.

QUIMICA ARISTON ECUADOR C. LTDA., se constituyó el 16 de Marzo de 1972, y se inscribió en el Registro Mercantil bajo el N° 897, Tomo 103, el 14 de Junio de ese mismo año.

Atentamente,

*Gerente Hahn*  
GERENTE KROL DE HAHN

ACTA DE POSESION: Yo, Roberto Hahn Klinge, acepto y me posesiono del cargo de GERENTE de QUIMICA ARISTON ECUADOR C. LTDA.

Quito, 20 de Junio de 1988

*Roberto Hahn Klinge*  
ROBERTO HAHN KLINGE

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el No. 274 del Registro de Nombramientos Tomo 119.  
Quito, a 29 JUN. 1988



REGISTRO MERCANTIL  
*Dr. Gustavo Garcia Banderas*  
EL REGISTRADOR  
DR. GUSTAVO GARCIA BANDERAS





REPUBLICA DEL ECUADOR

MINISTERIO DE INDUSTRIAS, COMERCIO, INTEGRACION Y PESCA

## RESOLUCION N. 1654

EL SUBSECRETARIO DE COMERCIO EXTERIOR E INTEGRACION DEL MINISTERIO DE INDUSTRIAS, COMERCIO, INTEGRACION Y PESCA.

VISTOS el Decreto N. 3049 de 6 de julio de 1987, publicado en el Registro Oficial N. 723 de 7 de julio de 1987, mediante el cual se pone en vigencia en la República del Ecuador la Decisión 220 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena, referente al Régimen Común de Tratamiento a los Capitales Extranjeros y sobre Marcas, Patentes, Licencias y Regalías, la solicitud y documentación presentadas; y,

EN USO de las atribuciones que le confiere el Decreto N. 3095 de 28 de julio de 1987, publicado en el Registro Oficial N. 738 de 29 de julio de 1987,

## RESUELVE :

AUTORIZAR al señor RODOLFO ALFREDO HAHN KLINGE, de nacionalidad brasileña, para que con el carácter de inversión extranjera directa invierta la suma de un millón ochocientos ochenta y un mil sucres (S/. 1'881.000), mediante reservas legales y revalorización de activos de los años 1982 a 1987, en el aumento de capital que realizará la compañía QUÍMICA ARISTÓN ECUADOR CIA. LTDA., según lo resuelto por la Junta General Universal de Socios celebrada el 13 de julio de 1988.

Con el proyectado aumento la Compañía Química Aristón Ecuador Cia. Ltda., tendrá un capital social de S/. 20'000.000 de sucres, de los cuales S/. 2'000.000, que representan el 10% del capital constituyen inversión extranjera directa por lo que la citada compañía mantendrá la calidad de Empresa Nacional en los términos del Régimen Común de Tratamiento a los Capitales Extranjeros.

De conformidad a lo resuelto por la Junta General Universal de Socios de 13 de julio de 1988, se reforma el objeto social de la compañía por el siguiente: "La compañía tiene por objeto dedicarse a las siguientes actividades: a) Fabricación de productos farmacéuticos y veterinarios. b) Importación y Exportación de productos químicos, farmacéuticos, veterinarios, instrumentos e implementos médicos y otros productos afines y complementarios con el objeto social. c) Importación de materias primas, maquinarias, equipos, accesorios y otros artículos afines y complementarios con el objeto social. d) Distribución, comercialización y mercadeo de productos químicos, farmacéuticos, veterinarios, instrumentos e implementos médicos y otros productos afines y complementarios con el objeto social. e) Representación, agencia, asociación con personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, que se dediquen a actividades similares o complementarias con el objeto social".

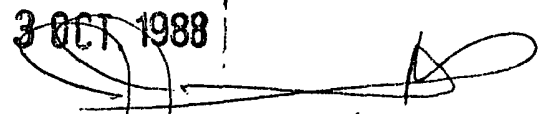


REPUBLICA DEL ECUADOR  
MINISTERIO DE INDUSTRIAS, COMERCIO, INTEGRACION Y PESCA

2.

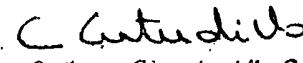
La inversión extranjera directa autorizada deberá registrarse en el Banco Central del Ecuador, y una copia del referido registro remitirse a este Ministerio.

COMUNIQUESE, Dado en Quito, a 13 OCT 1988

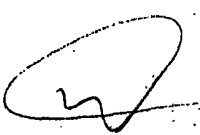
  
Jacinto Jován Márquez de la Plata  
SUBSECRETARIO DE COMERCIO EXTERIOR  
E INTEGRACION.

CERTIFICA :

ES COPIA LO CERTIFICO

  
Cdo. Guillermo H. Astudillo J.  
Director Nacional Administrativo  
y de Recursos Humanos

MICIP



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 MINISTERIO DE INDUSTRIAS, COMERCIO E INTEGRACION  
PROTOCOLIZACION DE LA  
 RESOLUCION N° 254

EL SUBSECRETARIO DE COMERCIO DEL MINISTERIO DE INDUSTRIAS,  
 COMERCIO E INTEGRACION,

EN USO de las facultades que le confiere el Decreto Supremo  
 N° 789, de 11 de Septiembre de 1977; y

VISTOS el Decreto Supremo N° 974, de 30 de Junio de 1971,  
 reformado mediante Decreto Supremo N° 900-A de 10 de Noviem-  
 bre de 1976, la Declaración N° 583, de 17 de Mayo de 1979,  
 efectuada por el señor ROBERTO CARLOS HAHN KLINGE, la soli-  
 citud y la documentación que reposa en los archivos de es-  
 te Ministerio,

RESUELVE:

AUTORIZAR al señor Roberto Carlos Hahn Klinge, de naciona-  
 lidad argentina, residente en el Ecuador en forma legal, -  
 según lo ha demostrado fehacientemente poseedor de la Visa  
 de Inmigrante 10-III, con registro N° 2-807-12050, para -  
 que invierta con el carácter de inversionista nacional en  
 la constitución, aumentos de capital, compra de acciones,  
 participaciones o derechos de compañías constituidas o por  
 constituirse en el Ecuador.

El señor Roberto Carlos Hahn Klinge, que tendrá la calidad  
 de inversionista nacional, conforme al Régimen Común de tra-  
 tamiento a los Capitales Extranjeros, y sus Reformas, hará  
 uso de la presente autorización las veces que fuere necesari-  
 o para lo cual en cada ocasión presentará copia protocoli-  
 zada de esta Resolución conferida por un Notario Público.

DISPONER que la presente Resolución sea protocolizada en una  
 de las Notarías Públicas del País.

COMPROBADO - Dado en Quito, a 31 MAYO 1979

CONFIRMA.-



Milton Cevallos Rodríguez  
 Subsecretario de Comercio Exterior  
 e Integración

TOCOLIZACION .- De conformidad con lo ordenado por el señor Subsecretario de Comercio del Ministerio de Industrias, Comercio e Integración, PROTOCOLIZO en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaría Vigésima de este Cantón, a mí cargo, en esta fecha y en UNA ( 1 ) foja útil, la Resolución número doscientos cincuenta y cuatro ( 254 ) de treinta y uno de Mayo de mil novecientos setenta y nueve, que antecede .- Quito, a seis de Junio de mil novecientos setenta y nueve .- EL NOTARIO, ( firmado ) G. Buendía E.- Doctor Guillermo Buendía Endara, Notario Vigésimo del Cantón- Quito .- *G. Buendía E.*

Se protocolizó ante el doctor Guillermo Buendía Endara, Titular de la Notaría Vigésima de este Cantón, cuyo archivo se encuentra actualmente a mi cargo, en fe de ello confiero esta S E X T A COPIA CERTIFICADA, en una (1) foja útil, sellada y firmada en Quito, a seis de Agosto de mil novecientos ochenta.-



*[Handwritten signature]*  
Doctor Cipriano Caylor Mora  
Notario Quinto Encargado de la Notaría Vigésima

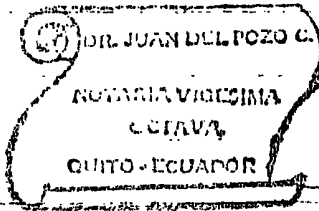
*[Large handwritten signature]*



NOTARIA  
VIGESIMA OCTAVA  
Dr. Juan del Pozo  
NOTARIO  
ABOGADO  
Quito - Ecuador

1 ZON DE PROTOCOLIZACION:- A petición del señor doc  
2 tor don Teodoro Puertas Gallegos, protocolizo en el  
3 Registro de escrituras públicas del presente año,  
4 actualmente a mi cargo, la Resolución N° 254 que  
5 antecede, en dos fojas útiles y con esta fecha:-  
6 Quito, a trece de Diciembre de mil novecientos o-  
7 chenta y ocho.-

EL NOTARIO,



DR. JUAN DEL POZO C. Y  
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO  
QUITO - ECUADOR

8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

Se

1 protocolizó ante mi, y en fe de ello confiero esta


2 **SEXTA COPIA**, en dos fojas útiles, firmándola y

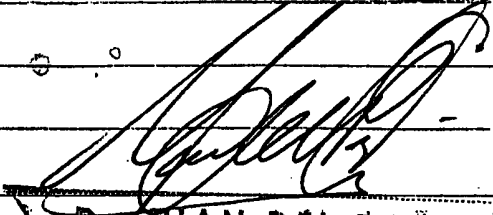
3 sellándola en la ciudad de Quito, a los trece días

4 del mes de Diciembre de mil novecientos ochenta y

5 ocho.-

6 EL NOTARIO,

7  
8  
9  
10  
11  DR. JUAN DEL POZO C.  
12 NOTARIO VIGESIMA  
13 OCTAVA  
QUITO - ECUADOR

11   
12 DR. JUAN DEL POZO C.  
13 NOTARIO VIGESIMO OCTAVO  
QUITO - ECUADOR

14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28



REPUBLICA DEL ECUADOR

MINISTERIO DE INDUSTRIAS, COMERCIO, INTEGRACION Y PESCA

RESOLUCION N<sup>o</sup> 1678

EL SUBSECRETARIO DE COMERCIO EXTERIOR E INTEGRACION DEL MINISTERIO DE INDUSTRIAS, COMERCIO, INTEGRACION Y PESCA

VISTOS el Decreto N<sup>o</sup> 3049, de 6 de julio de 1987, publicado en el Registro Oficial N<sup>o</sup> 723, de 7 de julio de 1987, mediante el cual entra en vigencia en el Ecuador la Decisión 220 de la Comisión - del Acuerdo de Cartagena, referente al Régimen Común de Tratamiento a los Capitales Extranjeros y sobre Marcas, Patentes, Licencias y Regalías; la Resolución N<sup>o</sup> 1654 de 13 de octubre de 1988, la solicitud y la documentación presentadas; y,

EN USO de las atribuciones que le confiere el Decreto N<sup>o</sup> 3095, de 28 de julio de 1987, publicado en el Registro Oficial N<sup>o</sup> 738, de 29 de julio de 1987.

RESUELVE :

RECTIFICAR el inciso primero de la Resolución Ministerial N<sup>o</sup> 1654 de 13 de octubre de 1988, mediante la cual se autoriza al señor RODOLFO ALFREDO HANN KLINGE, de nacionalidad brasileña, realizar una inversión extranjera directa por la suma de S/.1'881.000, mediante reservas legales y revalorización de activos de los años 1982 a 1987, en el aumento de capital de la compañía Química Ariston Ecuador Cía. Ltda, por el siguiente:

AUTORIZAR al señor RODOLFO ALFREDO HANN KLINGE, de nacionalidad brasileña, para que con el carácter de inversión extranjera directa invierta la suma de Un millón ochocientos ochenta y un mil sucres (S/.1'881.000), mediante reservas facultativas, utilidades no distribuidas y revalorización de activos de los años 1982 a - 1987, en el aumento de capital que realizará la compañía QUIMICA ARISTON ECUADOR CIA. LTDA, según lo resuelto por la Junta General Universal de socios celebrada el 13 de julio de 1988.

RATIFICAR en lo demás el texto de la Resolución Ministerial N<sup>o</sup> 1654 de 13 de octubre de 1988.

COMUNIQUESE.- Dado en Quito, a 26 OCT. 1988

Jacinto Juvín Márquez de la Plata  
SUBSECRETARIO DE COMERCIO EXTERIOR  
E INTEGRACION.

CERTIFICA:

C. C. C. C.



**CEDULA DE CONTROL TRIBUTARIO**

**QUIMICA ARISTON ECUADOR LTDA**

TO - ECUADOR

NOMBRES O RAZON SOCIAL **BIDO HOY**

ACTIVIDAD ECONOMICA **2 1988 8**

PROVINCIA **8**

Nº **039082** IMPUESTOS CRUCIADOS S/ DECLARACION

Ministerio de Hacienda y Administracion Interior

IMP. IGM

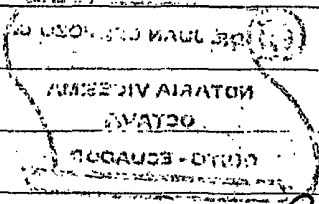
Se o.





1 **Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolu-**  
2 **ción número ciento noventa y siete del señor Superintendente de**  
3 **Compañías, de 26 de enero de 1989, bajo el número 197 del Regis-**  
4 **tro Mercantil, tomo 120.- Se tomó nota al margen de la inscrip-**  
5 **ción número 897 de 14 de junio de 1972, a fs. 731 vta. del Re-**  
6 **gistro Mercantil, tomo 103.- Queda archivada la Segunda Copia -**  
7 **Certificada de la Escritura Pública de Aumento de Capital, Re-**  
8 **forma y Codificación de Estatutos de "QUIMICA ARISTON ECUADOR -**  
9 **C. LTDA.", otorgada el 13 de diciembre de 1968, ante el Notario**  
10 **Vigésimo Octavo del Cantón, Dr. Juan del Pozo C.- Se fijó un -**  
11 **extracto signado con el número 135 de 6a de así cumplimiento a**  
12 **lo dispuesto en el Art. cuarto de la citada Resolución, de con-**  
13 **formidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de**  
14 **1978, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del**  
15 **mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 1047.- Qui-**  
16 **to, a treinta y uno de enero de mil novecientos ochenta y nueve.-**  
17 **EL REGISTRADOR.-**

*[Handwritten Signature]*  
Dr. Guethoo García Rantigas  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO



*RA*



NOTARIA  
DECIMA SEGUNDA  
DEL  
Dr. Jaime Nollivos M.  
Telfs. 542220 - 521093  
Edif. Banco de Préstamos  
v. 10 de Agosto y Av. Patria  
7mo. Piso - Of. 701  
Quito - Ecuador

ZON :- Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo  
Quinto de la Resolución número : 89-1.2.1.00197 , dada  
por la Superintendencia de Compañías el 26 de enero de  
1.989, tomé nota al margen de la matriz de la escritura  
pública de constitución de la Compañía " QUIMICA ARISTON  
ECUADOR C. LTDA.", celebrada ante mí el 16 de marzo de  
1.972 ; del Aumento de capital , reforma y Codificación  
de Estatutos realizada por escritura pública celebrada  
ante el Notario Vigésimo Octavo de este cantón , el 13  
de diciembre de 1.988 , y que es aprobada en virtud de  
la presente resolución .-

Quito, a 13 de febrero de 1.989

*El Notario*

~~DR. JAIME NOLLIVOS MALDONADO.~~

NOTARIO DECIMO SEGUNDO.

*Dr. Jaime Nollivos Maldonado*

NOTARIA - DECIMA SEGUNDA

TELEFONOS: 521-033 - 542-220

QUITO - ECUADOR